



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 08/03/2019

Señor (a):

SERGIO GIRALDO MARÍN

Dirección: Calle 13 No. 9 – 69, Piso 1
Correo electrónico: sgiraldo@grupo-exito.com
Teléfono: Calle 13 No. 9 – 69, Piso 1

**REF: Notificación Respuesta Rad 2327668 del 31/01/2019
Número de cliente 279636-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07369697, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07369697 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/03/2019 y se desfija el día 14/03/2019



07369697
2019/02/19

Bogotá, D.C.

Señor

SERGIO GIRALDO MARÍN

[Email: sgiraldo@grupo-exito.com](mailto:sgiraldo@grupo-exito.com)

Calle 13 No. 9 – 69, Piso 1

Teléfono 6049696 - Extensión 305403

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 2327668 del 30 de enero de 2019
Cuenta No 279636-8

Respetado Señor Giraldo.

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa. recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual la solicita:

1. *Solicita les informen a que periodo obedece el cobro \$ 12.544.280, teniendo en cuenta que el nuevo comercializador comenzó a operar desde el 13 de diciembre de 2018.*

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que, una vez verificado nuestro Sistema de información comercial, se evidencia que los cobros incluidos en la factura del periodo de febrero de 2019 No. 538473745 del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019 corresponden a:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Saldo anterior	FIJO	0	1285800
Consumo activa sencilla	KWH	17928	9331006
Contribución comercial sencilla activa	FIJO	17928	1866201
Alumbrado público Soacha	FIJO	0	44925
Interés mora contribución (29,55%)	FIJO	0	2724
Interés por mora (res:6%- nore:29,55% ea)	FIJO	0	13620
Ajuste a la decena (debito)	FIJO	0	4
Total			12544280

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes respecto a los cobros generados, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

Saldo anterior: dado a que la Compañía, se evidencio en nuestro Sistema de Información Comercial, se constató que, el 6 de diciembre de 2018, se realizó la visita técnica No. 775107083, para realizar la entrega a de la frontera de mercado a PEESA., durante el transcurso de la inspección se evidencio, medidor osaki lectura 63450.1 kwh, medidor de cinco enteros y un decimal, pruebas manuales con simulador de pulso cronometro y carga del predio conformes, porcentaje error, se retira medidor y se envia a dictamen de laboratorio, señor usuario dispone de dos dias habiles para solicitar estar presente en el dictamen del medidor llamando al 6422849.

En desarrollo de la inspección, el técnico de la Empresa suscribe un acta, en la que consigna los resultados de la visita; en su caso, esta fue entregada al señor Julio Ernesto Cruz, quien actuó como Contratista encargado.

Posterior al cambio de comercializadora, la Empresa encontró procedente efectuar la modificación económica No. 300281536 del 17 de enero de 2019, cargando la suma de \$ 1.285.798, producto de la modificación del consumo presentado en el periodo comprendido desde el 27 de noviembre de 2018 con lectura 60419 kwh al 6 de diciembre de 2018 con lectura de retiro de medidor 63450 kwh y del 6 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2018 se cobra con matriz de consumos por cambio de comercializador.

Consumo activa sencilla: periodo de febrero de 2019, comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019, el consumo de energía se facturó en servicio directo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de la Empresa en la cláusula 19.4.9, 19.4.9.1 y 19.4.8.2 la cual al respecto estipula:

“19.4.8 Determinación de consumo en casos especiales para Clientes sin medidor.

19.4.8.1 Para Clientes que carecen de medición individual por razones de tipo técnico, de seguridad, de Interés Social. - En estos casos, el consumo se determinará con base en el promedio de los últimos seis (6) meses de los Clientes del mismo estrato que cuenten con medida, considerando el mercado total de la Empresa. Para Clientes no residenciales el consumo se determinará con base en el censo de carga individual o aforo.

En los casos en que no sea posible la medición individual por las razones previstas en este artículo, la Empresa podrá pactar con los Clientes la determinación del consumo en la forma prevista en el inciso anterior.

En los casos en que sea viable técnicamente, la Empresa podrá instalar acometidas y medidores individuales y cobrará al Cliente un valor por concepto de arriendo de estos elementos.

19.4.8.2 Para Clientes con ausencia de registro de energía por fuerza mayor. - El consumo facturable para los Clientes que carecen de registro confiable a causa de fuerza mayor, se determinará utilizando alguno de los siguientes métodos en su orden: promedio del estrato socioeconómico, porcentaje registrado por el medidor, aforo individual de carga, capacidad instalada o potencia instantánea.

Una vez aclarada la causa de la ausencia de registro, la Empresa procederá a establecer la diferencia entre los valores estimados y los valores facturados, que serán cargados al Cliente como reliquidación de consumos en el siguiente período de facturación.”

Lo anterior, debido al cambio de comercializador efectuado el pasado 13 de diciembre de 2018.

Contribución Comercial Sencilla Activa: La contribución es liquidada conforme al artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, son sujetos pasivos de la contribución de solidaridad los usuarios de inmuebles residenciales en los estratos 5 y 6, y los usuarios industriales y comerciales. El valor facturado por este concepto corresponde al 20% del consumo registrado durante el periodo anterior.

Éste se realiza de acuerdo con la resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e1, la cual establece que la empresa puede realizar estas aproximaciones por defecto o por exceso según el caso.

Alumbrado público Soacha: respecto al cobro de alumbrado público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Oficina Asesora Jurídica, en CONCEPTO SSDPD-OJ-2003-0391[1] expresó que, el contrato de suministro de alumbrado público es un convenio entre el municipio responsable del servicio y una empresa distribuidora o comercializadora de energía y es diferente al contrato de servicios públicos domiciliarios, dado que el servicio de alumbrado público es un servicio que no tiene un destinatario individual porque el beneficiario es la comunidad, el municipio como responsable de la prestación del servicio debe recuperar de los usuarios los costos que implique la prestación.

Por consiguiente, el cobro de alumbrado público reflejado en su factura obedece al acuerdo No. Acuerdo Municipal No. 002 de 2002 de la Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca, mediante el cual se autorizó dicho cobro a los usuarios del Municipio, actuando Codensa únicamente como recaudadora del pago del servicio. Si usted desea más información sobre el acuerdo firmado debe dirigirse a la Alcaldía Municipal donde reposa una copia del acuerdo en mención.

Es oportuno indicar, que el impuesto de alumbrado público se factura a cada una de las cuentas existentes en el municipio sin tener en cuenta que sean de un mismo predio.

Le informo que contra los cobros de alumbrado público no proceden los recursos de Ley ya que por tratarse de un impuesto su cobro no está regulado por la Ley 142 de 1994. En estos

¹ “artículo 35, literal e) La empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se despreciará.”

casos la empresa es un simple recaudador de dicho valor, en virtud del contrato suscrito con el municipio.

Teniendo en cuenta que las peticiones del presente documento guardan concordancia con las solucionadas en la petición anteriormente descrita, no es procedente pronunciarnos nuevamente como quiera que ya fueron objeto de reclamación.

Interés por mora / interés mora contribución: con respecto a los intereses por mora liquidados en la facturación de la cuenta en mención, le indicamos que los mismos se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le reiteramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de Condiciones Uniformes, cláusula 19.9.1:

“19.9.1 Intereses por mora. - En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos.

Le informamos, que los recargos moratorios son liquidados sobre los saldos insolutos y en ningún momento se cobran recargos sobre recargos.

Ajuste a la decena: Éste se realiza de acuerdo con la resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e2, la cual establece que la empresa puede realizar estas aproximaciones por defecto o por exceso según el caso.

Hechas las precisiones anteriores, la Empresa encontró procedente efectuar la modificación económica mediante la cual se descuentan consumos facturados en servicio directo para el periodo de febrero de 2019 por cambio de comercializador a PROFESIONALES EN ENERGÍA S.A E.S. P, el 13 de diciembre de 2018.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestarle que Enel - Codensa siempre estará en disposición de atender cualquier otra inquietud, y de seguir ofreciéndole el mejor servicio de energía.

Enel - Codensa³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

² “artículo 35, literal e) La empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.”

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁴ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2310 / Centro de Servicio al Cliente Soacha

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07369697

2019/02/19

CITACIÓN

Señor

SERGIO GIRALDO MARÍN

Email: sgiraldo@grupo-exito.com

Calle 13 No. 9 – 69, Piso 1

Teléfono 6049696 - Extensión 305403

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2327668 del 30 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2310 / Centro de Servicio al Cliente Soacha

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

SERGIO GIRALDO MARÍN

Email: sgiraldo@grupo-exito.com

Calle 13 No. 9 – 69, Piso 1

Teléfono 6049696 - Extensión 305403

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2327668 del 30 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2310 / Centro de Servicio al Cliente Soacha

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07369697

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07369697 del FEC EN CONSTRUCCION, de la comunicación radicada con No. 2327668 del 30 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁰ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

2310 / Centro de Servicio al Cliente Soacha

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07369697

EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **28 / febrero / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **SERGIO GIRALDO MARÍN** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07369697 del 2019/02/19

Persona a notificar: **SERGIO GIRALDO MARÍN**

Dirección de Notificación: Email: sgiraldo@grupo-exito.com
Bogotá D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2310 / Centro de Servicio al Cliente Soacha

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.